

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante correo electrónico y llamada telefónica con la accionante manifiesta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al incidente de desacato. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: INCIDENTE DE DESACATO.
SENTENCIA 139 DEL 10/06/2021.

ACCIONANTE: MARIA FERNANDA BARBOSA CABALLERO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.

RAD: 76-001-31-03-012-**2021-00118-00**

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante correo electrónico que antecede de fecha 22 de septiembre de 2021 y comunicación telefónica al número 3173637915 el día 14 de octubre de 2021 con la accionante MARIA FERNANDA BARBOSA CABALLERO, manifiesta al despacho que la entidad accionada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la acción de tutela y cancelo la totalidad de las incapacidades.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad NUEVA EPS realizó el pago de la incapacidad, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI


SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

SANTIAGO DE CALI, 14 DE OCTUBRE DE 2021
OFICIO No.

DOCTOR:

CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE
DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
secretaria.general@nuevaeps.com.co

DOCTOR:

SEIRD NUÑEZ GALLO
GERENTE DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN
secretaria.general@nuevaeps.com.co

SEÑORA:

MARIA FERNANDA BARBOSA CABALLERO
iusferusc@hotmail.com

REF: INCIDENTE DE DESACATO.
SENTENCIA 139 DEL 10/06/2021.

ACCIONANTE: MARIA FERNANDA BARBOSA CABALLERO

ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.

RAD: 76-001-31-03-012-2021-00118-00.

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante correo electrónico que antecede de fecha 22 de septiembre de 2021 y comunicación telefónica al número 3173637915 el día 14 de octubre de 2021 con la accionante MARIA FERNANDA BARBOSA CABALLERO, manifiesta al despacho que la entidad accionada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la acción de tutela y cancelo la totalidad de las incapacidades. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad NUEVA EPS realizó el pago de la incapacidad, el Juzgado,, el Juzgado, **RESUELVE PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFÍQUESE. **NOTIFÍQUESE. CLAUDIACECILIA NARVÁEZ CAICEDO, JUEZ"**

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2dc4babf49f776ca8c19ce13dfb0e222163360bf9d1f109c3664f25e4614d7**
Documento generado en 08/11/2021 01:34:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>